



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 22118/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **19 DIC** 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva el anteproyecto de Addenda al Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto con la Universidad Adventista del Plata de la localidad de Villa Libertador San Martín (Entre Ríos), que fuera aprobada por Resolución Rectoral N° 695/07, con el objetivo de autorizar por parte de esta Universidad a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata a desarrollar actividades en el área de Pediatría en los Centros de Actividades Prácticas de su Cátedra de Pediatría acorde a programas que se adjuntan en la addenda; y

CONSIDERANDO:

Que se ajusta a las disposiciones, espíritu y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Secretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 35 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 36;

El dictamen n° 41598 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 37/vta.;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Addenda que corre a fojas 2/3, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Universidad Adventista del Plata de la localidad de Villa Libertador San Martín (Entre Ríos) a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirla en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

RESOLUCIÓN N°:

Mster. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3905



ADDENDA

AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, en adelante "FCM de la UNC", representada en este acto por el Sr. Decano, Prof. Dr. José María Willington, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, en adelante "FCS de la UAP", representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Abraham A. Acosta, con domicilio en 25 de Mayo 99, Libertador San Martín, Entre Ríos.

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-y la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA han firmado el Convenio Marco de fecha 28/12/06, Resolución N° 695.

Que luego de la firma de dicho Convenio Marco, las partes han considerado necesario ampliar el mismo de modo de incluir otras actividades colaborativas.

Que la FCS de la UAP, a través de su Consejo Académico, ha designado a la FCM de la UNC, ubicada en Pabellón Perú, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, para que sus alumnos de la carrera de Medicina, que estén cursando la asignatura Internado Rotatorio de Pregrado (IRP), en el área de Pediatría, puedan realizar sus prácticas en los Centros de Actividades Prácticas de la Cátedra de Pediatría de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por estas razones las partes acuerdan la realización de la presente *ADDENDA* al Convenio Marco firmado por ellas con fecha 28/12/06, como formando parte del mismo, y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. La FCM de la UNC autoriza a la FCS de la UAP a desarrollar actividades docentes, en el área de Pediatría, en los Centros de Actividades Prácticas de su Cátedra de Pediatría, acorde al programa del IRP, de la FCS de la UAP, el cual se adjunta a la presente *ADDENDA*.....

SEGUNDA: COORDINADOR DOCENTE. Ambas partes designarán a un profesional médico, como Coordinador Docente, de las actividades de los alumnos que estén cursando el IRP. El Coordinador Docente del IRP se encargará de la programación de las actividades y supervisión de los estudiantes a su cargo

TERCERA: CUPO DE ALUMNOS. Ambas partes determinarán anualmente, el número de alumnos que podrán ingresar en el programa del IRP.....

CUARTA: EVALUACIÓN. Ambas partes evaluarán la eficacia del programa con la finalidad de implementar su mejor adaptación a la formación práctica de los alumnos y garantizar la satisfacción de ambas partes

QUINTA: SEGURO. La FCS de la UAP provee a sus alumnos de un seguro, que cubre riesgos de accidentes que el estudiante pudiera tener en el desempeño del IRP.....

SEXTA: PLAZO. La presente *ADDENDA* se firma por el plazo de dos (2) años y será renovada automáticamente, de no mediar la denuncia de la misma por cualquiera de las partes.....



SÉPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2008.

Dr. José María Willington
Decano de la Facultad de Ciencias
Médicas
Universidad Nacional de
Córdoba Ciudad de Córdoba
Córdoba

Dr. Abraham A. Acosta
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Adventista del Plata
Libertador San Martín
Entre Ríos

